



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE150945 Proc #: 2572323 Fecha: 07-11-2013  
Tercero: HOLCIM (COLOMBIA) S.A  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo  
Doc: RESOLUCIÓN

2

## RESOLUCIÓN No. 02229

### POR LA CUAL SE PRORRROGA Y SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, identificada con NIT. 860.009.808-5, domiciliada actualmente en la Calle 113 No. 7-45 Piso 12 Torre B, de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de carga.

Que con la Resolución No. 738 del 25 de Marzo de 2008 se prorrogó la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006.

Que mediante la Resolución No. 4035 del 25 de Junio de 2009, esta Autoridad Ambiental prorrogó la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006 adicionó cuarenta y tres (43) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad y excluyó nueve (09) del programa de autorregulación ambiental.

Que a través de la Resolución No. 7879 del 30 de Diciembre 2010 se prorrogó y se modificó la resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006.



### RESOLUCIÓN No. 02229

Que mediante Resolución No. 4559 de 21 de Julio de 2011 la Secretaría Distrital de Ambiente decidió reponer la decisión contenida en la Resolución No. 7879 del 30 de Diciembre de 2010 en el sentido de incluir dentro del parque automotor autorregulado el vehículo identificado con la placa SVF930, dejando vigentes los demás artículos de la mencionada resolución, la cual fue notificada el día 29 de Julio de 2011, de lo que se concluye que la Resolución 7879 del 30 de Diciembre 2010 quedó en firme el día hábil siguiente a dicha notificación es decir el 01 de Agosto de 2011.

Que a través de la Resolución No. 00621 del 27 de Junio 2012 se prorrogó nuevamente y se modificó la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006, acto administrativo notificado personalmente el día 01 de Agosto de 2012 y ejecutoriado el día 10 de Agosto de 2012.

Que mediante la Resolución No 00698 del 28 de mayo de 2013, se modificó la resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006.

Que la resolución en comento fue notificada personalmente el día 29 de julio de 2013, quedando ejecutoriada el día 08 de agosto del mismo año.

Que mediante comunicación identificada a través del radicado No. 2013ER039996 del 15 de abril de 2013, la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, solicitó modificación del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006.

Que mediante el radicado No. 2013ER058328 del 21 de mayo de 2013, la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006.

Que mediante comunicación identificada con radicado No. 2013ER058329 del 21 de mayo de 2013, la sociedad en mención solicitó una nueva modificación de su parque automotor.

Que mediante el radicado No. 2013ER088077 del 18 de julio de 2013, allegó, copias del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual por el valor de un millón setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos (\$1.745.819,00) y recibo de pago No. 441146 con fecha 12 de julio de 2013, por el valor de un millón setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos (\$1.745.819,00).

## RESOLUCIÓN No. 02229

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió los conceptos técnicos Nos. 2709 del 17 de mayo de 2013 y 05791 del 22 de agosto de 2013, los cuales en unos de sus apartes concluyeron que:

"(...)

**Concepto Técnico No. 2709 del 17 de mayo de 2013**

#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el objeto de verificar la viabilidad de modificar la Resolución No 2801 del 27 de Noviembre de 2006, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** se contemplaron dos aspectos que son: las Modificaciones al Parque Automotor y la Evaluación de documental de la Flota no autorregulada con esta Resolución, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

##### 4.1 Modificaciones del Parque Automotor

La tabla No 3 describe las Resoluciones del reconocimiento del Programa de Autorregulación Ambiental a la empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** donde se detalla la flota inscrita y autorregulada con sus respectivos porcentajes de aprobación, en las condiciones que para tales fechas se estipulaban en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, como se detalla a continuación:

**Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución**

RESOLUCIÓN		FLOTA DIESEL Y GAS INSCRITA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
No.	FECHA			

### RESOLUCIÓN No. 02229

2801	Noviembre 27 de 2006	89	78	87,6%
0738	Marzo 25 de 2008	92	89	96,74%
4035	Junio 25 de 2009	126	121	96.03%
7879	Diciembre 30 de 2010	132	127	96.21%
621	Junio 27 de 2012	123	123	100%

#### 4.2 Evaluación de la Flota

Para el mes de abril de 2013; se realizó la evaluación documental a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por la empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** por traslado o por desintegración física de vehículos recientemente solicitado por la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa. Obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor**

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHICULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 621 del 27 de Junio de 2012	123 Vehículos	0 vehículos
Diesel 123		
<b>123 Vehículos</b>	<b>123 Vehículos</b>	<b>0 Vehículos</b>

**Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.**



**RESOLUCIÓN No. 02229**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA POR LA EMPRESA EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN
Resolución 621 del 27 de Junio de 2012		6	
Diesel 123	0 Vehículos	Vehículos con el Concepto técnico N. 6385 del 5 de Septiembre de 2012 y 8 vehículos con el presente concepto.	Diesel 109
<b>123 Vehículos</b>	<b>0 Vehículos</b>	<b>14 Vehículos</b>	<b>109 Vehículos</b>

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

**5. ANÁLISIS TÉCNICO**

Con base en la información registrada en la Resolución 621 del 27 de junio de 2012, mediante la cual se prorrogó el Programa de Autorregulación para la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A** y considerando los resultados obtenidos en la evaluación documental de los vehículos de esta empresa que se quieren excluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.



**RESOLUCIÓN No. 02229**

**Tabla 6. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO  (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
Resolución 621 del 27 de Junio de 2012	0 Vehículos	6 Vehículos con el Concepto técnico N. 6385 del 5 de Septiembre de 2012 y 8 vehículos con el presente concepto.	Vehículos Autorregulados por la empresa	100%
Diesel			Diesel	
123			109	
<b>123 Vehículos</b>	<b>0 Vehículos</b>	<b>14 Vehículos</b>	<b>109 Vehículos</b>	

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **HOLCIM (COLOMBIA) S.A** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

**Exclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Ocho (08) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por traslados a otras zonas del País y por desintegración física según lo enunciado en el Radicado N. 2013ER039996 del 15 de Abril de 2013. Las placas excluidas se detallan en la Tabla 7.  
Es de aclarar que en este concepto técnico se excluyen 8 vehículos y los 6 restantes se excluyeron mediante el concepto técnico 6385 del 5 de Septiembre de 2012 para un total de 14 vehículos retirados por la empresa.

**Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación.**

EXCLUSIONES		
N.	PLACA	NOVEDAD
1	SRM404	TRASLADO



### RESOLUCIÓN No. 02229

2	SRM407	TRASLADO
3	SVE781	DESINTEGRACION FÍSICA
4	SVE844	DESINTEGRACION FÍSICA
5	SVE845	DESINTEGRACION FÍSICA
6	SVE896	DESINTEGRACION FÍSICA
7	SVE941	DESINTEGRACION FÍSICA
8	SVF656	TRASLADO

## 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 2801 del 27 de noviembre de 2006, dicha modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A. HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 621 del 27 de junio de 2012, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en la evaluación de documental de los vehículos a excluir para la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental, para la Resolución modificatoria.

## 7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Una vez realizado el análisis documental, se concluye que el nuevo parque Automotor para la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, es de 109 vehículos autorregulados. Las placas de la totalidad de estos vehículos se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1)

## 8. RECOMENDACIONES

Se establece que la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **MODIFIQUE** la Resolución N. 621 del 27 de junio de 2012. por la cual se prorrogó el programa de Autorregulación para la Empresa.



**RESOLUCIÓN No. 02229**

"(...)

**Concepto Técnico No. 05791 del 22 de agosto de 2013**

**4. EVALUACION TECNICA**

Considerando que a la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución No 2801 del 27 de Noviembre de 2006, prorrogada por las Resoluciones No 0738 del 25 de Marzo de 2008, 4035 del 25 de junio de 2009, 7879 del 30 de Diciembre de 2010, modificada por la Resolución 4559 del 21 de julio de 2011 y 621 del 27 de junio de 2012), la prorroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

**4.1 Modificaciones en el Parque Automotor**

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 28 de mayo de 2013, fecha de la Resolución 698, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de **117 vehículos**.
- Que a 21 de Mayo de 2013, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 31 vehículos del parque automotor autorregulado mas un vehículo por encontrarse en reparación técnica y a su vez se incluye en este **un (01) vehículo**; por lo que el parque automotor de **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, paso de **ciento diecisiete (117) vehículos** a la cifra de **setenta y ocho (78) vehículos autorregulados**( Ver aclaraciones)
- Los 32 vehículos excluidos funcionan a Diesel al igual que el incluido
- Actualmente la flota de la empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, es de **79 vehículos inscritos y 78 autorregulados**.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

**Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor**

TOTAL DE VEHÍCULOS	TOTAL DE VEHICULOS	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO
--------------------	--------------------	---------------------------



**RESOLUCIÓN No. 02229**

INSCRITOS PREVIAMENTE	AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 698 del 28 de Mayo de 2013	117 Vehículos	0 Vehículos
Diesel 117		
<b>117 Vehículos</b>	<b>117 Vehículos</b>	<b>0 Vehículos</b>

**Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERONPREVIAMENTE	(+) <b>TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO</b>	(-) <b>TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO</b>	<b>NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA</b>
Resolución 698 del 28 de Mayo de 2013	1 Vehículo Radicado N. 2013ER058328 placa N. SVF036	8 vehículos con el concepto técnico N.2709 del 17 de mayo de 2013 y 31 vehículos con el presente concepto.	Diesel 79
Diesel 117			
<b>117 Vehículos</b>	<b>1 Vehículos</b>	<b>39 Vehículos</b>	<b>79</b>

Se aclara que en la Resolución 698 de 2013 hay un listado de 117 vehículos autorregulados y mediante el concepto técnico N 2709 del 17 de mayo de 2013 se excluyen 8 vehículos lo que sumaría un total de 109 vehículos de los cuales se excluyen 31 en el presente concepto técnico dando como flota total inscrita de 78 vehículos.

Adicional a la aclaración anterior se hace la siguiente anotación: En el radicado 2013ER058328 del 21 de mayo de 2013 la empresa relaciona un listado de 79 vehículos para autorregular incluyendo la placa SVF036 que había sido excluida mediante radicado N. 2011ER133467 del 20 de diciembre de 2011 pero que en la actualidad el vehículo se encuentra activo por lo tanto la flota actual inscrita es de 79 vehículos.

**Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento**

El día 14 de agosto de 2013 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el

## RESOLUCIÓN No. 02229

Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

### 4.2 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Junio, Julio y Agosto de 2013 de 2013; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULAN PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
Resolución 698 del 28 de Mayo de 2013	1 Vehículos	40 Vehículos.(32 Vehículos del presente concepto y 8 vehículos del concepto técnico N.2709 del 17 de mayo de 2013	Vehículos Autorregulados por la empresa	98,73%
Diesel 117			Diesel 78	
<b>117 Vehículos</b>	<b>1 Vehículo</b>	<b>40 Vehículos</b>	<b>78 Vehículos</b>	

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

Se aclara que la flota inscrita total es de 79 vehículos de los cuales 78 son autorregulados por la empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, y el vehículo de placas SVF032 se encuentra en reparación por tal razón queda como flota restante no autorregulada.

### 5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (79 vehículos) de la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 2801 del 27 de Noviembre de 2006, prorrogada por las Resoluciones No 0738 del 25 de Marzo de 2008, 4035 del 25 de junio de 2009, 7879 del 30 de Diciembre de 2010, modificada por la Resolución 4559 del 21 de julio de 2011 y 621 del 27 de junio de 2012, se logró establecer que:



**RESOLUCIÓN No. 02229**  
**Inclusiones del parque automotor autorregulado**

- Un (01) vehículo recientemente incluido por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

**Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa de Autorregulación**

INCLUIDO	
No.	PLACA
1	SVF036

**Exclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Treinta y dos (32) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por traslado por cierre a diferentes zonas del país y uno por reparación técnica tal como se detalla en la Tabla 7.

**Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

EXCLUSIONES					
N.	PLACA	NOVEDAD	N.	PLACA	NOVEDAD
1	SON755	TRASLADO DEFINITIVO	17	SRO706	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
2	SRM151	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	18	SRO707	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
3	SRM153	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	19	SRO731	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
4	SRM156	TRASLADO DEFINITIVO	20	SRO813	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
5	SRM160	TRASLADO DEFINITIVO	21	SRO864	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
6	SRM403	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	22	SVE835	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
7	SRM406	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	23	SVF034	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
8	SRM408	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	24	SVF035	TRASLADO DEFINITIVO
9	SRM585	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	25	SVF039	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
10	SRM902	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	26	SVF630	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
11	SRM907	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	27	SVF649	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
12	SRM911	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	28	SVF651	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
13	SRO319	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	29	SVF655	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
14	SRO320	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	30	VDU644	EXCL X CIERRE OPERACIÓN



### RESOLUCIÓN No. 02229

15	SRO321	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	31	VDU645	EXCL X CIERRE OPERACIÓN
16	SRO704	EXCL X CIERRE OPERACIÓN	32	SVF032	EN REPARACIÓN

## 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** CUMPLIÓ con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 2801 del 27 de Noviembre de 2006, prorrogada por las Resoluciones No 0738 del 25 de Marzo de 2008, 4035 del 25 de junio de 2009, 7879 del 30 de Diciembre de 2010, modificada por la Resolución 4559 del 21 de julio de 2011 y 621 del 27 de junio de 2012, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** se establece que el **98,73%** de la flota, CUMPLE con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

## 7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, CUMPLE con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que PRORROGUE la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

## 8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Para mantenerse autorregulada, la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, de lo contrario se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para REVOCAR la Resolución



## RESOLUCIÓN No. 02229

que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las **medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009.**

### 9. RECOMENDACIONES

Se establece que la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A., CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que **SE PRORROGUE** la Resolución N. 9676 del 31 de Diciembre de 2009, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados del Concepto Técnico No. 05791 del 22 de agosto de 2013, establecieron que el 98,73% de la flota vehicular de la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006 prorrogada y modificada por las Resoluciones No 0738 del 25 de Marzo de 2008, 4035 del 25 de junio de 2009, 7879 del 30 de Diciembre de 2010 (modificada por la Resolución



### **RESOLUCIÓN No. 02229**

4559 del 21 de julio de 2011), 621 del 27 de junio de 2012 y modificada por la resolución No. 698 del 28 de mayo de 2013, la sociedad ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S.A., solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2013ER058328 del 21 de mayo de 2013.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del concepto técnico No. 02709 del 17 de mayo de 2013, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S.A., en el sentido de excluir ocho (08) vehículos, y de acuerdo con el concepto técnico No. 05791 del 22 de agosto de 2013 excluir treinta y dos (32) carros más, para un total de cuarenta (40) vehículos excluidos, a su vez, se incluyó un (01) vehículo, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S.A., está compuesta por setenta y nueve (79) vehículos los cuales funcionan a diesel, y de acuerdo con los conceptos técnicos antes mencionados, setenta y ocho (78) vehículos son autorregulados cumpliendo el 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

### RESOLUCIÓN No. 02229

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

**"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

**"... ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

### RESOLUCIÓN No. 02229

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

“(…)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el **acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.





**RESOLUCIÓN No. 02229**

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por el termino de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la Resolución No. 2801 del 27 mayo de 2006, prorrogada y modificada mediante las Resoluciones Nos. 0738 del 25 de marzo de 2008, 4035 del 25 de junio de 2009, 7879 del 30 de diciembre de 2010 (modificada por la Resolución 4559 del 21 de julio de 2011), 0621 del 27 de junio de 2012 y modificada por la resolución No. 00698 del 28 de mayo de 2013, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, identificada con NIT. 860.009.808-5, domiciliada actualmente en la Calle 113 No. 7-45 Piso 12 Torre B, de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, al representante legal (suplente) señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO** identificado con cédula de extranjería No. 353.493, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2801 del 27 mayo de 2006, en el sentido de excluir cuarenta (40) vehículos e incluir un (01) vehículo, que aprobó la prueba de opacidad realizada por esta Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Relación de los vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación.

EXCLUSIONES			
N.	PLACA	N.	PLACA
1	SON755	21	SRO864
2	SRM151	22	SVE835
3	SRM153	23	SVF034
4	SRM156	24	SVF035





**RESOLUCIÓN No. 02229**

5	SRM160	25	SVF039
6	SRM403	26	SVF630
7	SRM406	27	SVF649
8	SRM408	28	SVF651
9	SRM585	29	SVF655
10	SRM902	30	VDU644
11	SRM907	31	VDU645
12	SRM911	32	SVF032
13	SRO319	33	SRM404
14	SRO320	34	SRM407
15	SRO321	35	SVE781
16	SRO704	36	SVE844
17	SRO706	37	SVE845
18	SRO707	38	SVE896
19	SRO731	39	SVE941
20	SRO813	40	SVF656

Relación del vehículo que cumplió recientemente los estándares del Programa y debe ser incluido en la Resolución de prórroga de Autorregulación.

<b>INCLUIDO</b>	
<b>No.</b>	<b>PLACA</b>
1	SVF036

Que en conclusión, la flota vehicular de la sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S.A., que fue objeto de verificación por parte de Secretaria Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el programa de autorregulación ambiental, se enuncia a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SON753	27	SRO708	53	SVF648
2	SON756	28	SRO710	54	SVF652
3	SRM152	29	SRO728	55	SVF654
4	SRM154	30	SRO820	56	SVF657
5	SRM155	31	SRO858	57	SVF667
6	SRM158	32	SRO859	58	SVF676
7	SRM159	33	SRO861	59	SVF677
8	SRM269	34	SRO865	60	SVF678
9	SRM402	35	SRO866	61	SVF681
10	SRM405	36	SRO869	62	SVF682
11	SRM409	37	SRO872	63	SVF683
12	SRM901	38	SRO884	64	SVF704





**RESOLUCIÓN No. 02229**

13	SRM903	39	SRO905	65	SVF740
14	SRM904	40	SVE773	66	SVF750
15	SRM905	41	SVE841	67	SVF918
16	SRM906	42	SVE852	68	SVF923
17	SRM908	43	SVE898	69	SVF926
18	SRM909	44	SVE899	70	SVF927
19	SRM912	45	SVE924	71	SVF929
20	SRN425	46	SVE943	72	SVF930
21	SRO315	47	SVF031	73	SVF931
22	SRO316	48	SVF033	74	SVF933
23	SRO322	49	SVF036	75	SVF934
24	SRO323	50	SVF038	76	SVF938
25	SRO703	51	SVF040	77	SVF939
26	SRO705	52	SVF041	78	VDO220

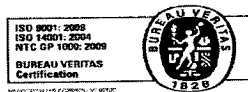
**PARÁGRAFO.-** Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás Artículos de la Resolución No. 2801 del 27 mayo de 2006, prorrogada y modificada por las Resoluciones No 0738 del 25 de Marzo de 2008, 4035 del 25 de junio de 2009, 7879 del 30 de Diciembre de 2010 (modificada por la Resolución 4559 del 21 de julio de 2011), la resolución No. 621 del 27 de junio de 2012 y modificada por la resolución No. 00698 del 28 de mayo de 2013 quedarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO** identificado con cédula de extranjería No. 353.493, o quien haga sus veces de la sociedad denominada **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, identificada con NIT. 860.009.808-5, o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 113 No. 7-45 Piso 12 Torre B, de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad.



**RESOLUCIÓN No. 02229**

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

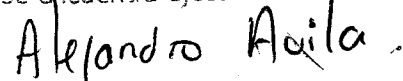
**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de noviembre del 2013**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA



En Bogotá, D.C., hoy 17 ENE 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_  
 del año (20 ), se deja constancia de que la  
 presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-02-2007-103

**Elaboró:**

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION: 3/09/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	----------------------------

**Revisó:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION: 25/09/2013
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C: 51867331	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1145 DE 2013	FECHA EJECUCION: 4/10/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 7/11/2013
--------------------------------	---------------	------	------	----------------------------

Bogotá D.C

Señor(a):

HOLCIM (COLOMBIA) S.A  
CALLE 113 No. 7-45 PISO 12 TORRE B, LOCALIDAD DE USAQUEN  
6295558  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Resolución No. 02229 de 2013  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 02229 del 07-11-2013 Persona Juridica HOLCIM (COLOMBIA) S.A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860009808-5 y domiciliado en la CALLE 113 No. 7-45 PISO 12 TORRE B, LOCALIDAD DE USAQUEN.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Funes Fijas



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		Fecha: 15/11/2013 20:43:22																
Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		RN093889207CO																
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Fecha Aprox Entrega: 16/11/2013 NIT/C.C/T.I.: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:	<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AR</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm  Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AR	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AR	DE	NR	FM															
CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 101613		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:																
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: HOLCIM S.A Dirección: CALLE 113 N° 7-45 PISO 12 TORRE B , LOCALIDAD DE LA GUAYANA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: 6245559 Código postal:	<b>DATOS DE ENTREGA:</b> Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe															
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: RES 2229-2013 SCAAV		FIRMA IMPOSTOR	FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm															
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 21. Anexos: Sí.  
Radicación #: 2013EE178449 Proc #: 2718554 Fecha: 2013-12-26 15:44  
Tercero: 860009808HOLCIM (COLOMBIA) S A  
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES SCAA V Clase Doc: Salida Tipo Doc:  
Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

**JAIME ANTONIO HILL TINOCO**  
**HOLCIM (COLOMBIA) S.A**  
**Calle 113 N° 7 – 45 Piso 12 Torre B**

Referencia: Notificación por Aviso

Esta Secretaría adelanta la notificación por aviso de la Resolución 02229 del 07 de Noviembre de 2013 al señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO**, en su calidad de representante legal de **HOLCIM (COLOMBIA) S.A**, ubicado en la Calle 113 N° 7 – 45 Piso 12 Torre B de esta ciudad, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La notificación del presente auto se considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil de recibido el presente aviso.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible del acto administrativo en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Anexos: 21 Folios

*Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual

### HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-02-2007-103 se ha proferido el Resolución No. 2229, Dada en Bogotá, D.C, a los 07 días de Noviembre de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

---

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

31 DIC 2013

**NOTIFICADOR (Niyireth Vergara Ortiz)**

Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANA





Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		Fecha Preadmisión: 27/12/2013 15:30:36			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: UAC.CENTRO		RN114173825CO	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55					
<b>REMITENTE</b>					
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE					
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2					
Referencia:					
Ciudad: BOGOTA D.C.			NIT/C.C/T.I.: 899999061		
Departamento: BOGOTA D.C.			Teléfono: 3778931		
Código postal:			Código postal:		
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 1207838			
<b>DESTINATARIO</b>					
Nombre/ Razón Social: HOLCIM ( COLOMBIA) S.A					
Dirección: CALLE 113 N° 7 - 45 PISO 12 TORRE B					
Ciudad: BOGOTA D.C.					
Teléfono:					
Departamento: BOGOTA D.C.					
Código postal:					
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:					
RES 2229 DE 2013 SCAA					
FIRMA IMPOSITOR					
Valor \$4.900		Peso (grs) 50,00		Valor Declarado \$0	
Peso Volumétrico (grs) 0,00		FECHA: dd / mm / aaaa			
Valor Declarado \$0		HORA: hh:mm am / pm			
Valor Declarado \$0		Juan Carlos Franco			
Valor Declarado \$0		C.C. 80.092.966			
Valor Declarado \$0		NORTE			
MOTIVOS DE NO ENTREGA					
Primer intento de entrega					
FECHA: dd / mm / aaaa					
HORA: hh:mm am / pm					
Segundo intento de entrega					
FECHA: dd / mm / aaaa					
HORA: hh:mm am / pm					
OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:					
RATOS DE ENTREGA:					
Firma y sello de quien recibe					
Nombre completo de quien recibe					
Cédula de quien recibe					
Teléfono de quien recibe					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 479 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co